



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-698-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de octubre del año dos mil catorce.- Las once y treinta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA** Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, de referencia **PE-001-010-13** relacionado al examen efectuado a la **EJECUCIÓN FINANCIERA DE FONDOS DE PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS DONANTES**, correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once.-Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **B)** Determinar si las transacciones que figuran en las cuentas de fondos recibidos y ejecutados de proyectos fueron debidamente registradas y autorizadas; **C)** Determinar la existencia de procedimientos adecuados de custodia, salvaguarda física, manejo y registro de los proyectos ejecutados con financiamiento de organismos donantes; **D)** Determinar su adecuada presentación y revelación en los Estados Financieros de la Institución; y **E)** Identificar a los servidores y ex servidores de la Asamblea Nacional (A.N),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-698-14

responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **4)** Se determinó dos (2) hallazgos de Control Interno consistente en: **a)** Ajustes y reclasificaciones al rubro de Fondos Ejecutados de Proyectos por errores de aplicaciones contables; **b)** Ajustes y reclasificaciones al saldo de la Cuenta de Pasivos-Fondos Recibidos de Proyectos.-**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, de referencia **PE-001-010-13** emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA** derivado de la revisión efectuada a la **EJECUCIÓN FINANCIERA DE FONDOS DE PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS DONANTES**, correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precipitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la Entidad el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art. 103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-698-14

naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión ordinaria Número ochocientos noventa y nueve (899) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.